# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
## GOBIERNO DE ARAGÓN
### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
#### SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

**647**

**RESOLUCIÓN**

**RESOLUCIÓN** de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria, La Tecnología y los Servicios del Sector del metal de la Provincia de Huesca.

Vista el acta de fecha 3 de febrero de 2022, presentada para su depósito en fecha 9/02/2022, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Huesca (código de convenio número: 22000275012003), en la que se acuerda proceder a la modificación del artículo 23, cláusula de revisión salarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, esta Subdirección Provincial de Trabajo, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo de Huesca.

**ACUERDA**

1.- Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Subdirección Provincial con notificación a la Comisión Paritaria.

2.- Disponer la publicación del acta de acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 16 de febrero de 2022. La Subdirectora Provincial de Trabajo, Ana Maurel Garcés.

**ACTA**

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA**

**ASISTENTES:**
**Por la representación empresarial FEMHU:**

D. SALVADOR CORED BERGUA
D. ROGELIO LOPEZ MARQUES

**Por la representación de los trabajadores**

**Por CCOO INDUSTRIA:**

D. JOSE VEGAS GRAU
Dª ANA SANCHEZ DELGADO

**Por UGT-FICA:**

D.SANTIAGO LORIZ PALACIO
D. JOSE J. ARCEIZ VILLACAMPA

**ACTA**

En Zaragoza, siendo las diez horas del día 3 de Febrero de 2022, en el edificio CREA, Calle José Atarés, se reúnen las personas al margen relacionadas para celebrar reunión de la comisión negociadora **del Convenio Colectivo del sector de la Industria, la Tecnología y los servicios del Sector del Metal de la Provincia de Huesca**, acordándose los siguientes términos:

Dado que el IPC real del año 2021 ha sido del 6,5%, cantidad superior a la prevista inicialmente y dada la dificultad de las empresas para el abono de las cantidades resultantes tras la aplicación de la cláusula de revisión y por otro lado la volatilidad prevista para el IPC del año 2022 se propone por parte de la representación de las empresas del sector FEMHU modificar el A**rtículo 23, cláusula de revisión salarial**, procediendo a levantarse acta con el siguiente redactado y para la vigencia del presente convenio:

**PRIMERO**. - Las partes se reconocen para la celebración del presente acto como componentes de la comisión negociadora que firmaron el convenio colectivo de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal de la provincia de Huesca vigencia 2020-2022, con publicación BOP de Huesca con número 78 de 28 de abril de 2021 y código convenio 22000275012003.

**SEGUNDO**. - Ambas partes acuerdan modificar la redacción para la vigencia del presente convenio del siguiente:

***Artículo 23. Cláusula de Revisión Salarial. -*** *Para cada uno de los años de vigencia del Convenio, si el incremento pactado fuera inferior al IPC real, el exceso será tenido en cuenta a efectos de su inclusión en la base de cálculo para la elaboración de las tablas salariales del año siguiente, tomando como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en el año anterior.*

*No obstante, el anterior si el IPC real supera el 30% del IPC pactado, para cada año de vigencia del Convenio, se realizará el pago por el total de la desviación, que se abonará antes del 31 de Julio del año revisado.*

*Una vez conocido el dato del IPC del año 2021 y 2022 se reunirá de manera inmediata, la Comisión Paritaria a los efectos de la aplicación de la revisión salarial para la obtención de las tablas salariales correspondientes a los años 2021, 2022, respectivamente.*

Se delega en D. Salvador Cored Bergua para que realice los trámites oportunos, a efectos de su registro y publicación ante los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, se firma la presente Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**